



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en la sesión del 26 de marzo de 2026 y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por el Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, ha dictado, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la resolución que se adjunta referente al Programa de Doctorado en Seguridad Internacional por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Madrid, 26 de marzo de 2026

El Subdirector General de Relaciones
Institucionales, Programas y Calidad en el Ámbito Universitario

Pedro Martínez Martín





Resolución de 26 de marzo de 2026, del Consejo de Universidades, por la que se renueva la acreditación del Programa de Doctorado en Seguridad Internacional por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (5600287).

Vista la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con fecha de registro 30 de junio de 2025, para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Seguridad Internacional por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Una vez visto el informe emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en su sesión del día 26 de marzo de 2026,

HA RESUELTO:

Estimar la solicitud, declarando renovada la acreditación del Programa de Doctorado en Seguridad Internacional por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Madrid, 26 de marzo de 2026

El Presidente de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios

Francisco García Pascual

